

XXXI Legislatura (1924-1926)

COMISIÓN 1ª DE GUERRA:

 GRAL. DIP. JUVENCIO NOCHEBUENA	 DIP. SALVADOR REYES AVILÉS	 DIP. DAVID S. LÓPEZ	 DIP. RICARDO REYES MÁRQUEZ
--	--	--	--

COMISIÓN 2ª DE GUERRA:

 DIP. JOSÉ MARÍA SANCHEZ	 DIP. ISMAEL ROMERO GALLARDO	 DIP. JESÚS M. AGUIRRE	 DIP. JOSÉ M GUTIÉRREZ
--	--	---	--

COMISIÓN 3ª DE GUERRA:

 DIP. ARTURO CAMPILLO SAYDE	 DIP. J. JESÚS OTERO	 DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MADRID	 DIP. SUP. RAFAEL E. MELGAR
--	---	--	--

COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y APROVISIONAMIENTOS:



Dictámenes:

- Dictamen de la 1ª Comisión de Guerra que hace referencia a la solicitud el C. Teniente Coronel veterano de la Intervención Francesa, Prisciliano Rodríguez, en el cual solicita una pensión, por lo que la Comisión resolvió que: "Estando comprobado oficialmente que el C. Teniente Coronel Veterano de la Intervención Francesa, Prisciliano Rodríguez, disfruta en la actualidad de una pensión de \$10.00 diarios que el Ejecutivo tuvo a bien asignarle, archívese el expediente formado con la solicitud del repetido C. Rodríguez. comuníquese y archívese el expediente." 15/10/24
- Dictamen de la 1ª. Comisión de Guerra que asimismo propone, por las causas que enumera, se archiven los expedientes que se refieren a los asuntos siguientes: a) "Solicitud del C. Rafael Nieto, Gobernador de San Luis Potosí en 1919, para crear un cuerpo militar en dicho Estado. b) "solicitud de pensión de las señoritas Etelvina, Concepción y María Soledad Valencia y Reyes; "Proyecto de Ley Orgánica del Ejército, presentado por el C. General A. Maciel; de la señora Donaciana Gavaldón viuda de Vázquez, de la señora Isabel D. Gutiérrez viuda de Gutiérrez; del soldado Ruperto López, de la señora Luz Arana; de las señoritas Concepción, Enriqueta, María Esther y Carmen Olivares; de la señora Celia Castro viuda de Castro; de la señora Josefa C. viuda de Peña, de la señora Felicitas Vega viuda de González; de la señora Carmen García Conde viuda de Díaz y de las señoritas Angela y Delfina

Robles Linares para que se les aumente la pensión que disfrutaban. c) "Proyecto de ley del C. Octavio M. Trigo para que ningún extranjero pueda prestar servicios en el Ejército Nacional, y d) "Iniciativa del Ejecutivo para que se modifiquen varios artículos de la Ordenanza General del Ejército". 28/10/24

- "Dictamen de la 2a. Comisión de Guerra, que somete a la consideración de la Cámara un acuerdo económico para que se archiven los expedientes que obran en poder de esa Comisión, marcados con los números 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, que se refieren a solicitudes de pensiones cuyos interesados han fallecido o no han comprobado sus derechos, y a iniciativas de algunos Gobernadores para organizar fuerzas de seguridad en los Estados que gobiernan y que fueron presentadas cuando las condiciones políticas y militares del país así lo demandaban." 28/10/24
- Dictamen de la 2a. Comisión de Guerra, que concluyen con el siguiente proyecto de decreto: "Artículo 1o. Se crea una condecoración con el nombre de "Segunda Invasión Norteamericana" para recompensar a quienes lucharon el 21 de abril de 1914 en la Escuela Naval del puerto de Veracruz contra las fuerzas norteamericanas al mando del almirante H. P. Fletcher. "Artículo 2o. Dicha condecoración será de tres clases: para los que murieron en ese combate, acordada como recompensa póstuma; para los jefes y oficiales que con cualquier motivo prestaron su contingente para la defensa de dicha escuela; y para los alumnos de ésta y demás personal que participaron en la lucha. "Artículo 3o. Son merecedores a la condecoración de primera clase el Teniente de Artillería José Azueta y el cadete alumno Virgilio Uribe. "Artículo 4o. Las condecoraciones de segunda y tercera clase se conceden al personal que fija el artículo 2o. sin solicitud de los interesados y teniendo a la vista las constancias oficiales que obran en la Secretaría de Guerra y Marina. "Artículo 5o. El Ejecutivo de la Unión queda facultado para fijar por acuerdo expreso los diseños y demás especificaciones de la condecoración, que será precisamente en forma de placa, y la redacción de los diplomas, en los que se inserta el presente decreto y que serán autorizados por dicho primer magistrado y el secretario de Guerra y Marina." 28/10/24
- "Dictamen de la 2a. Comisión de Guerra, que consulta el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1o. Se reforma al artículo 5o. de la ley expedida

con el número 123 el 25 de diciembre de 1917, que quedará en la forma siguiente: "Artículo 5o. Corresponde a la Secretaría de la Guerra y Marina de Guerra: patentes de corzo; Guardia Nacional al servicio de la Federación; Servicio Médico Militar; Administración de Justicia Militar; indultos por delitos militares; escuelas militares; escuelas náuticas; Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares; Almacenes Generales de Armas, Municiones y Equipos del Ejército, la Armada y la Aviación Nacionales; almacenes y fábricas de medicinas, ropa, útiles, enseres e instrumentos, etc., de la Proveeduría General de hospitales militares, de puestos de socorros y de servicios sanitarios militares en campaña; fortaleza, fortificaciones, prisiones militares, cuarteles, arsenales y diques. "Artículo 2o. Se suprimen los artículos 11 y 12 de la Ley de Secretarías de Estado. "Artículo 3o. Esté decreto comenzará a sufrir sus efectos desde la fecha de su promulgación." 28/10/24

- "Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra, referente a los archivos números 4, 5, 8, 10, 14, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, que propone se archiven. 30/10/24
- Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra, por el que se concede pensión a Edelmira, Acelie, Amelia y Hortencia González Ortega. 09/12/24
- Dictamen de la 1ª. Comisión de Guerra referente a la solicitud de la señorita María Soledad Arriaga, que pide le sea concedida una pensión por los servicios prestados a la nación por su finado padre el Capitán 1o. Ignacio Arriaga, por lo que la Comisión aprobó el siguiente decreto: "Artículo único. Se concede a la señorita María Soledad Arriaga una pensión de dos pesos diarios, como recompensa a los servicios prestados a la patria por su extinto padre el Teniente Ignacio Arriaga. Dicha pensión le será pagada íntegra por la Tesorería General de la Federación, mientras conserve su actual estado civil." 26/12/24
- Dictamen de la 1ª. Comisión de Guerra referente a la solicitud de la señorita Manuela Palacios, pidiendo una pensión por los servicios que prestó a la patria su finado padre, el Coronel C. José María Palacios, por lo que la Comisión resolvió: "Por no estar comprendida la señorita Manuela Palacios en ningún precepto de la Ley de Pensiones de 1896, no ha lugar a otorgarle la pensión que solicita." 26/12/24

- Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra sobre el proyecto de Ley de Pensiones a las familiares de los militares muertos en campaña. 11/09/25
- Dictamen de la 1a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de cinco pesos diarios a la señorita Sara Carrasco Núñez. 28/09/25
- Dictamen de la 1ª Comisión de Guerra referente a la solicitud de la señorita María Soledad Arriaga, donde pide una pensión por los servicios prestados a la nación por su finado padre, el Capitán primero Ignacio Arriaga, por lo que la Comisión resolvió: "Artículo único. Se concede a la señorita María Soledad Arriaga una pensión de dos pesos diarios, como recompensa a los servicios prestados a la patria por su extinto padre, el Teniente Ignacio Arriaga. Dicha pensión le será pagada íntegra por la Tesorería General de la Federación, mientras conserve su actual estado civil." 17/11/25
- "Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra referente a la solicitud de la señorita Catalina de los Dolores Rubalcaba, pidiendo se le aumente la pensión de que viene disfrutando como hija del finado Coronel Felipe Rubalcaba, por lo que la Comisión resolvió: "Artículo 1o. Se deroga el decreto del 11 de diciembre de 1911, que concede una pensión de mil trescientos ochenta pesos anuales a la señorita Catalina de los Dolores Rubalcaba. "Artículo 2o. En recompensa a los servicios que prestó a la patria el extinto Coronel Felipe Rubalcaba, se concede a su hija, la señorita Catalina de los Dolores Rubalcaba, una pensión de cuatro pesos diarios que le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación." 15/12/25
- Dictamen de la 1a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$8.00 diarios a la señora Guillermina Bravo viuda de Téllez Girón. 21/12/25
- Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$1.00 diario a cada una de las señoritas Librada, Rosario y Rebeca González. 21/12/25
- Dictamen de la 2a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$3.60 diarios a la señora Evangelina Carpio viuda de Fuentes. 21/12/25

- Dictamen de la 2a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$4.00 diarios a la señorita Catalina de los Dolores Rubalcaba." 21/12/25
- Dictamen de la 2a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$1.50 diarios a cada una de las señoritas María Mercedes, María Guadalupe y Rosa María Puga. 21/12/25
- Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$2.00 diarios al C. Bruno Portillo." 21/12/25
- Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$2.00 diarios a la señora Francisca Santa Cruz viuda de León. 21/12/25
- Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra, que concede una pensión de \$2.50 diarios a la señora Cecilia de León viuda de Samayoa. 21/12/25
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra referente a la solicitud de la señora María de la Luz Domínguez y Trujillo, pidiendo se le conceda una pensión en recompensa a los servicios prestados a la patria su extinto esposo el C. Teniente de Caballería Febronio Aguilar, por lo que la Comisión resolvió: "Artículo único. Por los servicios que prestó a la patria en la época de la Invasión Francesa el C. Teniente Febronio Aguilar, se concede a su viuda la señora María de la luz Domínguez y Trujillo, una pensión de dos pesos diarios, que le serán pagados íntegramente por la Tesorería General de la Nación mientras conserve su actual estado civil. 23/12/25